

LA MALLONA

## El Común exige a Golmayo que acometa las obras de pavimentación y alumbrado

Según la resolución que se ha hecho llegar ya al Ayuntamiento tras las quejas vecinales

SORIA. El Procurador del Común ha dictado ya una resolución respondiendo a la queja que un grupo de vecinos de La Mallona, dependiente de Golmayo, elevaron a este organismo respecto a la situación de abandono que presentan la mayor parte de sus vías públicas y así como del insuficiente alumbrado con el que cuentan en la localidad. En concreto, el dictamen del Procurador exige al Ayuntamiento de Golmayo, encabezado por Félix Cubillo, que "se articulen los mecanismos pertinentes para llevar a cabo la pavi-

mentación y el alumbrado público que resulte necesario en las vías públicas del núcleo de La Mallona, haciendo uso para ello de los medios y ayudas de que dispone". En caso de carecer de medios materiales o humanos, recuerda al alcalde que puede solicitar "colaboración a la Diputación o a la Junta con cargo al Fondo de Cooperación Local".

Los vecinos de La Mallona, en su escrito, informaban al Procurador del Común de la situación de las calles de La Mallona "con el 40% de las calles sin asfaltar, ba-

rrro en invierno y en verano hierba que hace inaccesible el acceso de los vecinos". No en vano, donde debería haber calles hay sendas que los habitantes utilizan para ir de un lado a otro. También se refieren a la falta de farolas ya que "hay zonas sin iluminación de ninguna clase". Además, continúan, "se han llevado el agua a Las Fraguas y con las obras nos han dejado el camino peor de lo que estaba".

Este organismo una vez que recibió la queja vecinal, en el mes de julio, se puso en contacto con

el Ayuntamiento de Golmayo solicitándole informe sobre la situación. De la remisión de dicho informe, el Consistorio informó al Procurador que "la población de La Mallona cuenta con una población empadronada de cuatro habitantes". En relación con el alumbrado, "coexisten lámparas de vapor de mercurio y de sodio. En estos momentos se está ejecutando un cambio de luminarias de VSAP por otras de tecnología LED, con un importe de ejecución de 2.868,28 euros más IVA". Por otra parte, continúa el documen-

to, "el firme de las vías es de hormigón, abarcando el ancho completo de la calzada sin aceras". En ambos casos, el Consistorio adjunta planos.

### Servicios mínimos

Sin embargo, el Procurador destaca en su resolución que "la pavimentación y el alumbrado de vías públicas son servicios públicos mínimos. La técnica de los servicios mínimos responde al esfuerzo del legislador por hacer llegar a todos los ciudadanos un mínimo común de prestaciones". Además, recuerda al Consistorio de Golmayo que "los municipios ejercerán en todo caso, y entre otras, las competencias sobre la pavimentación y el alumbrado de vías públicas, cualquiera que sea el número de habitantes de la entidad local". Y continúa: "Se considera de interés general y esencial para la Comunidad que todos los municipios integrados en la misma, solos o asociados, presten a sus vecinos en condiciones de calidad adecuadas, los servicios mínimos establecidos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local". Por otro lado, recuerda "el derecho de los vecinos a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio".

De esta forma, la pelota se encuentra ahora en el tejado del Ayuntamiento de Golmayo que deberá cumplir con sus obligaciones en la pedanía de La Mallona respecto a los servicios de alumbrado y pavimentado.

V.R.A.

### LA CIFRA

# 4

son los vecinos empadronados en La Mallona, según los datos del informe que el Ayuntamiento de Golmayo remitió al Procurador del Común.

### PARA SABER MÁS

**1** A pesar de que tanto la realización de obras, como el mantenimiento adecuado de determinados servicios, exceden en la mayoría de las ocasiones de las posibilidades financieras municipales, se ha creado un sistema de ayudas financieras para las inversiones precisas a estos fines las cuales se benefician del régimen de Cooperación Provincial y de los Planes Provinciales.

**2** En última instancia, se regula la posibilidad de que los municipios, temporalmente, puedan ser dispensados por la Junta de la obligación de prestar determinados servicios mínimos a solicitud de los ayuntamientos. Un extremo que no consta que haya sucedido con Golmayo.